



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se sirva proveer abogado de oficio para la parte activa señora Juliana Vallejo Uribe, toda vez que el abogado designado para este fin presentó excusas por las razones consignadas en los memoriales que anteceden.

De otra parte, se informa que dando cumplimiento a la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado PEDRO LAIN LIZCANO PATIÑO identificado con c.c. 75.146.731, constatando que el mismo no registra sanciones disciplinarias vigentes que le impidan su ejercicio profesional.

Julio 1° de 2021,

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Rad. 170014003009-2021-00052

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede dentro de esta demanda Verbal Sumaria –Responsabilidad Civil Contractual- que promueve la señora **Juliana Vallejo Uribe**, en contra del señor **Daniel Steven Tabares Cárdenas**, se dispone relevar al abogado Omar Valencia Castaño, y designar nuevo abogado de oficio, a fin de continuar con el trámite de esta demanda.

Por lo anterior, DESIGNESE como nuevo abogado de oficio de la señora Vallejo Uribe, al profesional del derecho Dr. Pedro Laín Lizcano Patiño quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en Manizales y se localiza en la dirección de correo electrónico pedrolainlp@hotmail.com a quien se le comunicará la designación mediante oficio, conforme a la ley.

Por la secretaría líbrese el oficio respectivo, y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z**

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af23b3bffa87817342fcb9e538ae77f674a3612a54c2c3c00751b387bad8e0b2**

Documento generado en 02/07/2021 07:25:36 AM